



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, catorce de septiembre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 296

Demanda: Ejecutiva singular de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Carlos Eduardo Almario Branch

Demandado: Lino Antonio Quira Calapsú

Radicado: 193554089001-2023-000-74-00

Asunto: Auto decreta medida cautelar

Simultáneamente con la demanda ejecutiva ha presentado en escrito separado el apoderado de la parte actora, abogado Carlos Eduardo Almario Branch, solicitud de medida cautelar contra el demandado, petición que cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

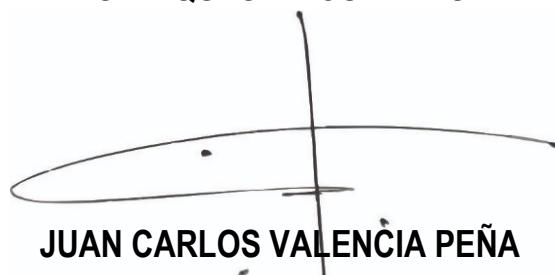
Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá (Cauca),

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado el señor **LINO ANTONIO QUIRA CALAPSÚ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.690.963**, en cuentas corrientes o de ahorros del Banco Agrario de Colombia S.A., sede Inzá (Cauca), limitando la cuantía máxima hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000). Ofíciense de conformidad para ante la Gerente de la entidad crediticia haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA